

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE MÉDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA, UNO CON CARÁCTER INTERINO Y UNO CON CARÁCTER DE SUSTITUCIÓN, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES, DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

De conformidad con lo establecido en el Título VI del Texto refundido y actualizaciones del Pacto de 26 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales SATSE, CC.OO., UGT, CSIF Y FASPI el 22 de septiembre de 2017, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 192 de 5 de octubre) así como con lo regulado en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre de 2003), en relación con la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990 (BOJA núm. 30, de 10 de abril de 1990), por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros, **ante la inexistencia de candidatos en la bolsa de contratación para las categorías objeto de la presente convocatoria**, y existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que la cobertura de la plaza origina, esta Dirección Gerencia, en uso de las facultades delegadas por la Resolución 76/91, de 22 de julio, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 65, de 27 de julio de 1991) y, tras la previa información a la Comisión de Control y Seguimiento del Pacto del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2026 y la pertinente autorización de la Dirección General de Personal

RESUELVE

PRIMERO: Convocar para su provisión temporal y con sujeción a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria, dos puestos de **MÉDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA**, uno con carácter de interinidad y uno de sustitución, en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución el día de su firma en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en la página web y tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y las Bases que rigen la convocatoria, y de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en los Tablones de Anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes a computar en la forma prevista anteriormente para el recurso jurisdiccional, y ello en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

**LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES**

Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
Avd. Fuerzas Armadas, 2 18014 Granada
Edificio de Gobierno (2ª Planta derecha).

1

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		09/06/2026	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	BndJABQYVDVSWG4GHWCA4UU3CQKJ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DOS PUESTOS DE MÉDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA, UNO CON CARÁCTER INTERINO Y UNO CON CARÁCTER DE SUSTITUCIÓN Y CON DESTINO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES, DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

I. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO CONVOCADO

1.1. DENOMINACIÓN DEL PUESTO: MÉDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA (Grupo A1).

1.2. ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: Los puestos de trabajo que se convocan estarán adscritos orgánica y funcionalmente a la Dirección Médica del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301 de 17 de diciembre).

1.4 RETRIBUCIONES: Las establecidas en las correspondientes Resoluciones de Retribuciones del personal estatutario del S.A.S. vigentes en cada momento para la categoría.

1.5. PORCENTAJE DE JORNADA: 100%

II. TIPOLOGIA DEL NOMBRAMIENTO Y DURACION DEL MISMO

2.1.- TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO: Se suscribirá un nombramiento de interinidad o de sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y 9 bis. de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Podrá presentarse al puesto el personal estatutario fijo en otra categoría que reúna los requisitos generales establecidos en la Ley 55/2003, y, en caso de ser seleccionado desempeñará el puesto mediante promoción interna temporal.

2.2.- DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO: Según lo establecido en el artículo 9 y 9 bis de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se acordará la finalización de la relación estatutaria temporal definida, por las relacionadas en los apartados 2 del artículo 9 y del artículo 9 bis, además de por las previstas en el artículo 21, sin derecho a compensación por este motivo.

III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTE

3.1 TITULACIÓN. Los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Licenciado/a o Grado en Medicina.

3.2 OTROS REQUISITOS: Los genéricos exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en el art.º 30.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso, durante todo el proceso selectivo y durante el desempeño del puesto convocado.

Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
Avd. Fuerzas Armadas, 2 18014 Granada
Edificio de Gobierno (2ª Planta derecha).

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO (funciones y competencias)

IV.1. Funciones que con carácter general desarrolla el/la Médico/a de Admisión y Documentación Clínica dentro del Servicio de Admisión y Documentación Clínica del HUVN.

Se valorará dentro del proceso selectivo, la experiencia y conocimientos en los siguientes ámbitos:

a) Organizar y gestionar operativamente:

- 1.ª El acceso de los usuarios a las prestaciones de asistencia especializada en el ámbito correspondiente, en el marco de los procesos de continuidad asistencial, garantizando en todo momento el principio de equidad.
- 2.ª La demanda de asistencia especializada en régimen ambulatorio, incluyendo consultas externas, exploraciones y unidades especiales (hospital de día, cirugía ambulatoria, etc.).
- 3.ª La demanda de hospitalización: Solicitud de ingreso, programación de ingresos, control y autorización de traslados y altas, gestión de camas.
- 4.ª La demanda quirúrgica: Registro, mantenimiento y comunicación de pacientes en espera de intervención, coordinación de la programación quirúrgica y registro de las intervenciones.
- 5.ª El registro de pacientes atendidos en urgencias.

b) Coordinarse con los distintos servicios y/o unidades del hospital en el tratamiento de la información necesaria para la elaboración cooperativa de la historia de salud denominada anteriormente historia clínica y para una mejor planificación y gestión del centro, elaborando los informes necesarios para ello.

c) Gestionar y coordinarse con otras instituciones sanitarias para la tramitación y autorización de traslados de/a otros centros y el correspondiente transporte sanitario.

d) Creación, actualización y mantenimiento del fichero de pacientes en el centro, garantizando su coherencia, integridad, fiabilidad, así como la interoperabilidad con la Base de Datos de Usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía y la confidencialidad de la información.

e) Colaboración con el área de gestión del hospital en la recogida de datos para las áreas de desarrollo de personas, integración de sistemas, administrativas y económicas.

f) Establecer los cauces de comunicación y coordinación necesarios con atención primaria en el ámbito de los procesos y episodios enmarcados en la continuidad asistencial.

g) Gestión y organización de los archivos de documentación e historias de salud, asegurando que su configuración y utilización se ajustan a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones e instrucciones complementarias.

h) Establecer, en colaboración con las instancias determinadas por cada centro, la normativa acerca de la localización, el préstamo y la devolución de las historias clínicas, estableciendo mecanismos que aseguren su disponibilidad y velen por su confidencialidad.

i) Normalizar la documentación clínica del centro para su correcta homogeneización, en colaboración con la comisión de historias de salud.

j) Codificación clínica: Elaboración de índices, codificación, análisis y difusión de la información extraída de las historias de salud, elaboración del conjunto mínimo básico de datos y sistemas de clasificación de pacientes y desarrollo de medidas para garantizar su fiabilidad.

Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
Avd. Fuerzas Armadas, 2 18014 Granada
Edificio de Gobierno (2ª Planta derecha).

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		09/06/2026	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	BndJABQYVDVSWG4GHWCA4UU3CQKJ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

k) Clasificar, integrar y coordinar toda la información clínico-asistencial generada, independientemente de su soporte físico, atómico o digital (impresos, películas).

l) Desarrollar los sistemas de recuperación de información clínica para usos asistenciales, docentes, de investigación, etc.

m) Participar en los programas de investigación, el plan de formación y en las actividades de mejora de la calidad propias de su especialidad.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

V. PROCESO SELECTIVO

La selección de los candidatos constará de las siguientes fases:

1 FASE. Una primera fase de carácter eliminatorio que constará de:

- 1.1. Prueba teórico-práctica que versará sobre el contenido funcional del puesto de trabajo convocado y cuyo contenido será acordado por la Comisión de Valoración. Se puntuará entre 0 y 100 puntos y para ser considerado apto se tendrá que superar el 72 por ciento del total de la prueba.
- 1.2. Los candidatos que no hayan sido declarados "Aptos" en esta primera fase, no podrán seguir el proceso de selección.

2 FASE. Valoración de méritos conforme al Baremo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria y que es el establecido para la categoría a la que pertenece el puesto específico convocado.

La puntuación total del candidato será la que resulte de la valoración de méritos, una vez declarado "Apto" en la prueba específica.

VI. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

6.1. SOLICITUD. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán formular la oportuna solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo I que será dirigida a la Dirección Gerencia del Centro, dependiente del S.A.S.

6.2. DOCUMENTACION A ADJUNTAR Y PLAZOS

Los/as candidatos/as acompañarán a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos generales establecidos en el apartado 3 de esta convocatoria, así como de la documentación acreditativa de los méritos a valorar, en su caso, según se recoge en el apartado 5.2.

La acreditación se realizará mediante fotocopia de los documentos autocompulsados con la mención "es copia del original", suscrita y firmada por el interesado.

El aspirante que resulte seleccionado estará obligado a justificar los méritos alegados, mediante la presentación de los documentos originales antes de la toma de posesión.

La solicitud se presentará preferentemente de modo telemático en el registro electrónico de la Junta de Andalucía _Presentación electrónica general (<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>), y ello sin perjuicio de su presentación por alguno de los medios contemplados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Por razones de urgencia, será de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo que se detalla en la presente convocatoria y referidos al día de publicación de ésta, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que, solicitada la acreditación de méritos, no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

6.3: Todos los actos administrativos que dimanen del presente proceso selectivo serán publicados en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en los tabloneros de anuncios y página web del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, de Granada.

6.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará Relación Provisional de admitidos y excluidos, con expresión en su caso de las causas de exclusión, abriéndose a partir del día siguiente a dicha publicación un plazo de 2 días hábiles a los efectos de que los interesados formulen cuantas alegaciones y reclamaciones contra la misma estimen convenientes, considerándose asimismo este plazo a los efectos de subsanación de solicitudes previsto en la Base 6.2. Transcurrido el antedicho plazo, se publicará la Relación Definitiva de admitidos y excluidos.

6.5. A los efectos de valoración de las distintas fases del proceso de selección, se constituirá una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán designados por esta Dirección Gerencia en Anexo a la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y que estará integrada por los siguientes:

Presidente:

- Director/a Gerente del Centro o persona en quién delegue.

Vocales:

- Director/a Médica del Centro o persona en quién delegue.
- El Jefe/a de Servicio de Admisión y Documentación Clínica o persona en quién delegue.

Secretaría:

- Un miembro de la Unidad de Personal del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
Avd. Fuerzas Armadas, 2 18014 Granada
Edificio de Gobierno (2ª Planta derecha).

De conformidad con lo establecido en el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistemas de selección de personal estatutario temporal, las organizaciones sindicales firmantes del citado Pacto podrán estar presentes en las sesiones de la Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo y estar en posesión de titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso al puesto convocado.

6.6. La Comisión de Valoración actuará colegiadamente y los acuerdos que se adopten en el seno de la misma, incluida la valoración de candidatos, lo serán por mayoría de votos, ostentando el Presidente en caso de empate, voto de calidad.

6.7. La Comisión de Valoración aprobará el listado provisional con puntuación de la fase de valoración de méritos (conforme al baremo Anexo II) de aspirantes que han sido declarados Aptos.

6.8. La Comisión de Valoración formulará a esta Dirección Gerencia, propuesta de nombramiento del candidato seleccionado, con expresión de la puntuación alcanzada por los aspirantes que hubiesen sido declarados APTOS.

La citada Comisión podrá dejar desiertos a todos o algunos de los puestos convocados si no considera aptos a los aspirantes que hubiesen concurrido a la Oferta o a número suficiente de los mismos para la cobertura citada.

VII. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

A la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, se publicará la Resolución de finalización del proceso de selección acordando el nombramiento del candidato propuesto.

VIII. TOMA DE POSESIÓN

El plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección. En caso de renuncia del candidato seleccionado se procederá a la propuesta de nombramiento del siguiente candidato apto, por orden de puntuación.

IX. CESE

El personal nombrado para el puesto de trabajo convocado será cesado cuando concurren los supuestos previstos para el correspondiente nombramiento temporal en el art. 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.



ANEXO I

D/Dña....., con D.N.I. núm..... y
domicilio a efectos de notificación administrativa en
..... C.P
Localidad Provincia Teléfono
que sí/no (tachar lo que no proceda) presta servicios en el Hospital Universitario Virgen de las
Nieves con plaza en propiedad y en posesión del título de.....

EXPONE

Que desea participar en la Convocatoria para la cobertura de dos puestos de la categoría de Médico/a de
Admisión y Documentación Clínica, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital
Virgen de las Nieves, con fecha _____, y en base a ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente instancia y la documentación que se adjunta para participar en dicha
convocatoria.

Granada, a de 20____

Fdo.:

A/A DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES

Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
Avd. Fuerzas Armadas, 2 18014 Granada
Edificio de Gobierno (2ª Planta derecha).

7

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		09/06/2026	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	BndJABQYYVDVSWG4GHWCA4UU3CQKJ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II

BAREMO PARA LOS PUESTOS DE MÉDICO/A ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA CONVOCADO POR RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 70 puntos)

En este apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del/la candidata/a.

Las puntuaciones de los méritos previstos en el apartado 2 de este baremo ("Formación especializada), no podrán ser objeto de valoración como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

En los apartados 1, 3 y 4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y 10 noviembre de 2020 de la DGP del SAS, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas y RD 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).

1.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus Centros Integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de Países Miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE), se asignarán 0.30 puntos.

En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,09 puntos. (máximo 14 puntos del total)

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas, se asignarán 0.15 puntos

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros hospitalarios Concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía, en virtud de un convenio singular de Vinculación corresponderán 10 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus Centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE), le corresponderán .0.05 puntos (Máximo 6,00 puntos).

En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,015 puntos.

2. FORMACIÓN. (MÁXIMO 55 puntos)

2.1. FORMACIÓN ACADEMICA (Máximo 8 puntos):

Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
Avd. Fuerzas Armadas, 2 18014 Granada
Edificio de Gobierno (2ª Planta derecha).

2.1.1. Grado de Doctor/a

- a) Por el grado de doctor/a: 3,0 puntos
- b) Si el grado de doctor/a se ha obtenido con la mención “cum laude” o sobresaliente, se añadirá 1,00 punto.

2.1.2. Master Universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 3,0 puntos

2.1.3. Diploma Experto/a Universitario/a relacionado con la categoría o puesto específico... 2,0 puntos

2.2. FORMACION ESPECIALIZADA. (Máximo 27 puntos)
2.2.1 Vía de acceso
2.1.1.1 Para Facultativo/a Especialista de Área y Pediatra de Atención Primaria:

- a) Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC con la correspondiente titulación: se le asignarán 25 puntos
- b) Por la obtención del Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o Instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado “a” anterior, o mediante el programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: se le asignarán 2,00 puntos

2.1.1.2 Para Médico de Familia

- a) Por la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante el cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia, con la correspondiente titulación (artículo 4.3 del R.D. 1753/1998, de 31 de julio, y Circular 7/1999, del SAS): se le asignarán 25,00 puntos.
- b) Por la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante la superación del periodo de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, le corresponderán 2,00 puntos.

El tiempo de residencia no podrá ser valorado como servicios prestados en ninguno de los epígrafes del apartado «1. Experiencia profesional» de este baremo.

2.1.2 Otras titulaciones Universitarias y otras Especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/ otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que se opta y compartiendo formación troncal, corresponderán 2,00 puntos

2.2. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo 30 puntos).

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada.
- b) Haber sido impartidas y/o organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
Avd. Fuerzas Armadas, 2 18014 Granada
Edificio de Gobierno (2ª Planta derecha).



b.1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las CC.AA., Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las CC.AA., Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las CC.AA. y corporaciones Locales.

b.2. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y hayan sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.

2.2.1. Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

- a) Por cada hora de formación como DISCENTE en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del anterior subapartado, le corresponden 0,025 puntos.
- b) Por cada hora como DOCENTE en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologada por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los planes de Formación de la Administración Pública, 0,050 puntos.

2.2.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria:

- a) Por cada hora de formación como DISCENTE en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del apartado 2.2, le corresponden 0,05 puntos.
- a) Por cada hora como DOCENTE, en actividades de formación relacionada con la categoría de la especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública, le corresponden 0,10 puntos

2.2.3. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a de la especialidad a la que se opta en Instituciones Sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada, 1,0 punto.

2.2.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que opta, 1,00 punto.

2.2.5. Por cada año formando parte de las distintas COMISIONES DE CALIDAD constituidas en centros sanitarios públicos, 0,10 puntos.

3. OTROS MERITOS. (Máximo 20 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valorarán sólo los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año.

- a) Por **PUBLICACIONES EN LIBROS** de carácter científico relacionados, con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:

- a.1. Por cada Libro completo, 1,00 punto
- a.2. Por cada Capítulo de libro, 0,30 puntos (máximo: 3 capítulos de un mismo libro)
- b) Por **PUBLICACIONES EN REVISTA** de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - b.1. Por cada publicación en revistas incluidas en el "Cuiden citación", 0,30 puntos
 - b.2. Por cada publicación en revistas NO incluidas en el "Cuiden citación", 0,15 puntos
- c) Por **PONENCIAS** en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional, 0,20 puntos
 - c.2. Por cada ponencia en congreso de nacional, 0,10 puntos
 - c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional, 0,05 puntos
- d) Por **COMUNICACIÓN** en Congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - d.1. Por cada comunicación en congreso De ámbito internacional, 0,10 puntos
 - d.2. Por cada comunicación en congreso De ámbito nacional, 0,05 puntos
 - d.3. Por cada comunicación en congreso De ámbito regional, 0,025 puntos
- e) Por **PREMIOS DE INVESTIGACIÓN** otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - e.1. Por cada premio De ámbito internacional, 0,50 puntos.
 - e.2. Por cada premio De ámbito nacional, 0,30 puntos.
 - e.3. Por cada premio De ámbito regional, 0,15 puntos.

f) Por la superación de la fase de OPOSICIÓN en las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas a partir del 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud: 3,00 puntos por cada una (máximo 9,00 puntos).

ANEXO III

EXTRACTO ANEXO III A DEL BAREMO MÉRITOS. BOJA Nº 192, DE 5/10/2017		MAX	VALOR UNITAR	AUTOBAREMO
1	EXPERIENCIA PROFESIONAL	70		
1.1	a) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0.30 puntos. En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.09 puntos (máximo 14 puntos del total)..		0,300	
1.2	Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA categoría y especialidad en Centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas		0,150	
1.3	Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA categoría y especialidad en Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la J. Andalucía o con el SAS o adscritos al SSPA en virtud de convenio singular de vinculación.		0,100	
1.4	Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0.05 (máximo 6,00 puntos). En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil de cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.015 puntos	6	0,050	
	Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió a esos puestos. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez. Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y de hijos se computará a efectos de experiencia en el apartado correspondiente.			
	Para los apartados 1.1, 1.3 y 1.4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud , se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).			
2	FORMACIÓN	55		
2.1	FORMACION ACADÉMICA	8		
2.1.1	Grado de Doctor			
a)	Por Grado de Doctor		3,000	
b)	Por Grado de Doctor obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente		1,000	
2.1.2	Máster Universitario relacionado con la categoría o especialidad		3,000	
2.1.3	Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad		2,000	
2.2	FORMACION ESPECIALIZADA	27		
2.2.1	PARA FEA Y PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA			

a)	Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC con la correspondiente titulación:		25,000	
b)	Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o Instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado anterior, o mediante el programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años:		2,000	

2.2.2	PARA MEDICOS DE FAMILIA			
a)	Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante el cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia		25,000	
b)	Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante la superación del periodo de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad:		2,000	
2.2.3	OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS Y OTRAS ESPECIALIDADES			
a)	Por otra titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría u otra Especialidad diferente a la que se opta relacionada con la categoría a la que opta y compartiendo formación troncal		2,000	
2.3	FORMACION CONTINUADA (VER REQUISITOS EN BOJA 192, DE 5/10/2017)	30		
	REQUISITOS: Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada. Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación. Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a esta convocatoria, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y que hayan sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.			
2.3.1	ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS CON ANTERIORIDAD A LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA			
a)	Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación:		0,025	
b)	Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente:		0,050	

Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
Avd. Fuerzas Armadas, 2 18014 Granada
Edificio de Gobierno (2ª Planta derecha).

2.3.2	ACTIVIDADES QUE SE HAYAN REALIZADO EN LOS SEIS AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA			
a)	Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación:		0,050	
b)	Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente:		0,100	
2.3.3	Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso:		1,000	
EXTRACTO ANEXO III A DEL BAREMO MÉRITOS. BOJA Nº 192, DE 5/10/2017		MAX	VALOR UNITAR	AUTOBAREMO
2.3.4	Número de años de actividades como Tutor de los programas de Formación Postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses:		1,000	
2.3.5	Número de años formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año:		0,100	
3	OTROS MERITOS	20		
	En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valorarán sólo los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año			
a)	Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:			
a.1)	Libro completo:		1,000	
a.2)	Por cada capítulo de libro: (máximo tres capítulos de un mismo libro)		0,300	
b)	Publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo			
b.1)	Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo. En revistas incluidas en el «Journal Ranked by Impact Factor»:		0,300	
b.2)	Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo. En revistas no incluidas en el «Journal Ranked by Impact Factor»:		0,150	
c)	Por cada ponencia en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:			
c.1)	De ámbito internacional:		0,200	
c.2)	De ámbito nacional:		0,100	
c.3)	De ámbito regional:		0,050	
d)	Por cada comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:			
d.1)	De ámbito internacional:		0,100	
d.2)	De ámbito nacional:		0,050	
d.3)	De ámbito regional:		0,025	
e)	Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:			

Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
Avd. Fuerzas Armadas, 2 18014 Granada
Edificio de Gobierno (2ª Planta derecha).

e.1)	De ámbito internacional:		0,500	
e.2)	De ámbito nacional:		0,300	
e.3)	De ámbito regional:		0,150	
f)	Superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas a partir del 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud: 3,00 puntos por cada una (máximo 9,00 puntos).	9	3,000	
TOTAL				

Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
Avd. Fuerzas Armadas, 2 18014 Granada
Edificio de Gobierno (2ª Planta derecha).

15